

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE DE AGUA DE PLUVIALES EN VARIAS CALLES DEL NÚCLEO URBANO DE PILAR DE LA HORADADA"

En Valencia, a 10 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, expresamente facultada para la suscripción del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 15 de abril de 2016

De otra parte el Sr. D. Ignacio Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, expresamente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren

MANIFIESTAN

Que en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, existe una previsión nominativa específica, 12.03.03.512.10.7 línea de subvención "S7748000 Infraestructuras hidráulicas Pilar de la Horadada", cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa.

A tal efecto, es voluntad de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, cooperar en la financiación de las obras del "Proyecto de Ampliación de Red de Agua de Pluviales en varias calles del Núcleo Urbano de Pilar de la Horadada"

Según lo expuesto acuerdan formalizar el presente Convenio que regula los términos en los cuales se realizará la financiación de las obras del "Proyecto de Ampliación de Red de Agua de Pluviales en varias calles del Núcleo Urbano de Pilar de la Horadada", con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio es colaborar en la financiación de las obras del "Proyecto de Ampliación de Red de Agua de Pluviales en varias calles del Núcleo Urbano de Pilar de la Horadada"

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2016.

La Conselleria se compromete a la financiación de las obras del "Proyecto de Ampliación de Red de Agua de Pluviales en varias calles del Núcleo Urbano de Pilar de la Horadada" que presente el Ayuntamiento hasta un máximo de 100.000,00 €, se realizará según la siguiente aportación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2016
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	100.000,00 €

La cantidad subvencionada en 2016 por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, no incluirá en ningún caso la adquisición de los terrenos objeto de la construcción, los honorarios técnicos por la redacción de proyecto y dirección de obras.

La obra objeto de convenio comprende todos los elementos necesarios para ser considerada una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público. El Presupuesto total base de licitación de las obras aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2015 y posteriormente informado por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, contempla dicha actuación.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, a contar desde el Acta de replanteo.

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.03.512.10.7 línea de subvención "S7748000 Infraestructuras hidráulicas Pilar de la Horadada" del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

Para el cumplimiento del objetivo mencionado el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se compromete a:

a) Aportar el proyecto técnico y, en su caso, los modificados o proyectos complementarios que se pudieran tramitar, remitiendo estos documentos a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para su conocimiento, informe y supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria



la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Presentar un programa de actuación ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, que garantice la ejecución de las obras.

c) Ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado y remitir a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, las certificaciones acreditativas de su realización. Nombrar a su costa como director de obra a un técnico competente.

d) Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de esta inversión, como promotor de la misma.

e) Financiar los excesos y modificados de obra que se puedan producir durante la ejecución que superen la cantidad total objeto de subvención.

f) Mantener la obra en perfecto estado de conservación, así como la cobertura de costes de personal y mantenimiento de la misma.

g) Dar cuenta a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de la fecha de la finalización de las actividades objeto del presente convenio.

h) Suscribir junto con la Conselleria un Acta de Comprobación de la Inversión que refiera el precio final de la obra y la subvención correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA COMO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada está obligado, en su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las mencionadas, a:

a) Cumplir con el objetivo de ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está regulado en



el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) El Ayuntamiento deberá incluir entre las cláusulas del Pliego de Condiciones o Bases de Contratación de las obras, la obligación de poner en el lugar de las obras, el cartel informativo, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT

Corresponde a la Generalitat:

- Informar el Proyecto de obras objeto del presente convenio, y los posibles proyectos modificados.
 - Financiar las obras con una cantidad máxima de 100.000,00 € con cargo al presupuesto de de la Generalitat de 2016, de acuerdo con la cláusula segunda de este Convenio.
- Para el seguimiento del presente Convenio, la Conselleria competente en materia de recursos hídricos nombrará un técnico supervisor, cuyas funciones serán:
 1. Representar a la Conselleria ante el Ayuntamiento
 2. Emitir un informe de supervisión, que establecerá la cantidad subvencionable que corresponda a la Conselleria Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural cuando el Ayuntamiento entregue las certificaciones de obra que emita.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Previo al pago de la subvención, se acreditará el estar al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad al artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de julio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.-El abono de las cantidades objeto de subvención se realizará de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada presentará las certificaciones de obra, junto éstas, se



deberá presentar el acuerdo del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de aprobación de las mismas, así como acreditación de que las citadas certificaciones han sido pagadas La Dirección General del Agua como gestor de la subvención, formalizará las certificaciones de comprobación y aprobación, así como acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

El abono se realizará con cargo al Capítulo VII, programa 512.10, línea presupuestaria "S7748000", se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171. 3. b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un 15 % del importe total de la anualidad, a la firma del Convenio.
- El resto se librará a medida que se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido, según el ritmo de certificación de la obra.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 15 de Diciembre de 2016.

2.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución del objeto del convenio, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se ajustará a las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, se establece el plazo de cinco años durante el cual el beneficiario estará obligado a destinar el bien subvencionado al fin para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de una memoria justificativa de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

SÉPTIMA.- ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento y Control, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

Dicho Órgano, junto con el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes. Estará



compuesto por un representante de cada una de las Administraciones, que en el caso de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponderá a la persona designada por la Dirección General del Agua. En el caso del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local designará a su representante en el Órgano Mixto de Seguimiento y Control. El órgano mixto se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el art. 9 del Decreto 176/2014, sin perjuicio de que puedan asignarse al órgano de seguimiento cualesquiera otras que se estime oportuno, conformes a su naturaleza.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Subsecretaría de la Conselleria.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2016.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro, se podrá proceder a la extinción del convenio, además de por la conclusión del plazo de vigencia, cuando las obligaciones y compromisos reflejados en el mismo, no se cumplan. Solo puede instar la resolución la parte perjudicada por el incumplimiento de la contraparte, al margen de la posibilidad de exigir el debido cumplimiento de lo convenido, según establece el artículo 1.124 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil.

En caso de no alcanzarse acuerdo en las discrepancias que puedan suscitarse ante el órgano mixto de seguimiento y control, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá entonces instar la resolución del Convenio o en su caso, exigir su debido cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración y/o reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y en su caso a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIÓN COMISIÓN EUROPEA.

La presente ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA RESIDUAL

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de

febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, MEDIO
AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL**


Elena Cebrián Calvo

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**



Ignacio Ramos García